

Nuevo modelo 318 y modificaciones en la presentación de declaraciones informativas y en el modelo 390

El pasado 31 de diciembre se publicó en el BOE, la [Orden HAC/1270/2019, de 5 de noviembre](#), por la que se aprueba el modelo 318, "Impuesto sobre el Valor Añadido. Regularización de las proporciones de tributación de los períodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios" y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación y la [Orden HAC/1274/2019, de 18 de diciembre](#), por la que se modifican la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Nuevo modelo 318 (Orden HAC/1270/2019, de 5 de noviembre)

Esta orden es consecuencia de las modificaciones introducidas por la [Ley 10/2017, de 28 de diciembre](#), por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la que se establece que en los supuestos en los que los contribuyentes hubieran estado sometidos a la competencia exaccionadora de una Administración tributaria, foral o común, en los períodos de liquidación anteriores al momento en que inicien la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad y a otra diferente en los períodos de liquidación posteriores, o cuando haya variado sustancialmente la proporción en la que tributan a las distintas Administraciones, común o forales, en los mencionados períodos de liquidación, procederán a la regularización de las cuotas devueltas.

Esta regularización se realizará de conformidad con los porcentajes de tributación a cada una de las Administraciones afectadas correspondientes al primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad, mediante la presentación de una declaración específica.

Para ello se aprueba el modelo 318 a presentar ante la Administración tributaria del Estado. Los modelos a presentar ante las Diputaciones Forales del País Vasco serán los correspondientes según la normativa foral.

Obligados tributarios

Serán sujetos pasivos del IVA y por lo tanto obligados a presentar el modelo 318, los sujetos pasivos sometidos a la competencia exaccionadora exclusiva de la Administración del Estado, de una Diputación Foral del País Vasco, de la Administración del Estado y de una o varias Diputaciones Forales del País Vasco o de varias Diputaciones Forales del País Vasco, en el último período de liquidación del primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que, en alguno de los períodos anteriores a dicho inicio, previo cumplimiento de determinados requisitos.

Plazo

La presentación del modelo 318 se realizará en el plazo de presentación de la última declaración-liquidación del IVA correspondiente al primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Entrada en vigor

Esta orden entró en vigor el 1 de enero de 2020.

Modificaciones en la presentación de declaraciones informativas y en el modelo 390 (Orden HAC/1274/2019 de 18 de diciembre)

Esta orden introduce modificaciones en la [Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, suprimiendo la presentación telemática mediante mensaje SMS de la declaración-resumen anual del IVA \(modelo 390\), la declaración anual de operaciones con terceras personas \(modelo 347\) y el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.](#)

Además se modifica el modelo 390, dando nueva redacción a la casilla 662, cuyo objeto es reflejar las cuotas a compensar generadas en el ejercicio en alguno de los períodos de liquidación distintos del último cuando no estén incluidas en la casilla 97 del mismo modelo 390, es decir, cuando no se hubiesen trasladado al resto de períodos de liquidación del ejercicio. La denominación de la casilla 662 queda de la siguiente manera: *“Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio y distintas de las incluidas en la casilla 97”*.

Entrada en vigor

Esta orden entró en vigor el 1 de enero del 2020. De todos modos las modificaciones introducidas respecto a la presentación de algunas declaraciones informativas, será aplicable a las correspondientes al ejercicio 2019 y siguientes.